

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES XII

Caracas, viernes 11 de septiembre de 2009

Número 39.262

### SUMARIO

**Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores**  
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Fernández Mata como Cónsul General de Primera en Comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Houston, EUA.

**Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas SENIAT**  
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Alberto Rodríguez Albornoz, como Gerente Titular de la Aduana Principal Centro-Occidental.

**Ministerio del Poder Popular para la Defensa**  
Resolución por la cual se delega en el ciudadano Mayor General Félix Antonio Velásquez, la atribución de suscribir Convenios de Cooperación Intergubernamental con los diferentes Organos y Entes de la Administración Pública.

**Ministerio del Poder Popular para el Turismo**  
Resoluciones mediante las cuales se designan los ciudadanos que en ellas se mencionan para desempeñarse como Fiscales de Salas de Juego en materia de Fiscalización e Inspección, adscritos a la Inspectoría Nacional.

**Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social**  
Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en las clases que se señalan a los ciudadanos y ciudadanas como reconocimiento al mérito en el cumplimiento de sus labores en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

**Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social**  
Orden Administrativa mediante la cual se delegan en la ciudadana Isis Ochoa las competencias y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 119

Caracas, 20 de agosto de 2009

199° y 150°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en los Artículos 62 y 77 Números 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 14 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

Designar al ciudadano José Rafael Fernández Mata, titular de la Cédula de Identidad N° V.-3.783.418, como Cónsul General de Primera en Comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Houston, Estados Unidos de América; responsable de la Unidad Administradora N° 03161.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAT  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Caracas, 11 SEP 2009

199° y 150°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.282 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2009-0092

Artículo 1. Designo al ciudadano LEONARDO ALBERTO RODRIGUEZ ALBORNOZ, titular de la cédula de identidad N° 9.723.003, como Gerente de la Aduana Principal Centro-Occidental, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDON  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.863 del 01-02-2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2009

199° y 150°

### RESOLUCIÓN N° 012217

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 6.627, de fecha 03 de Marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Decreto N° 6.239 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 77 numerales 22 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008 y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° MNB-013-02, de fecha 18 de agosto de 2009, presentado por el Comandante General de la Milicia Nacional Bolivariana,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar en la persona del Mayor General **FÉLIX ANTONIO VELÁSQUEZ**, C.I. N° 5.216.292, en su condición de Comandante General de la Milicia Nacional Bolivariana, nombrado según resolución N° 009574 de fecha 04 de marzo de 2009, la atribución de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los diferentes Órganos y Entes de la Administración Pública, donde Asociaciones Cooperativas legalmente constituidas e integradas por Milicianos, ejecuten servicios de seguridad, vigilancia, resguardo y protección, así como cualquier otra actividad desarrollada, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico legal vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario objeto de la presente delegación presentará una relación detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicarse inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

**RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01. CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
198° y 180°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.138 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA****CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar al ciudadano **CESAR EMILIO SOSA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-15.370.438, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrito a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano **FÉLIX GARCÍA MATA** Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

**PEDRO MOREJÓN CASTRO**  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°02 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
198° y 180°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.138 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA****CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **FRANCIS JAINET RANGEL ESTRADA**, titular de la cédula de identidad N°V-17.058.788, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano **FÉLIX GARCÍA MATA** Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

**PEDRO MOREJÓN CASTRO**  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°03. CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2009.

AÑOS  
198° y 180°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.138 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

de Bingo y Máquinas Traganteles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar al ciudadano DAVID RAFAEL TOVAR VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N°V-16.855.073, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrito a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

PEDRO MOREJÓN CARRILLO  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANTELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANTELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°04 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
199° y 160°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar a la ciudadana DESIREE PACHO ARIAS, titular de la cédula de identidad N°V-17.268.463, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

PEDRO MOREJÓN CARRILLO  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANTELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANTELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°05 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
199° y 160°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar a la ciudadana DIANA CAROLINA TORRES TOVAR, titular de la cédula de identidad N°V-18.331.825, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

PEDRO MOREJÓN CARRILLO  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANTELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°06 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
199° y 150°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar al ciudadano EDMUNDO JAVIER ROMERO SOSA, titular de la cédula de identidad N°V-16.698.806, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrito a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

PEDRO MORELÓN CARREZO  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°07 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
199° y 150°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la

actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar a la ciudadana NAIROVI CARIDAD MORENO CORTEZ, titular de la cédula de identidad N°V-17.689.051, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

PEDRO MORELÓN CARREZO  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°08 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
199° y 150°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar a la ciudadana HEYSSEL YORVELITH SOTO PEDROZA, titular de la cédula de identidad N°V-17.153.679, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia

Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.  
Comuníquese y publíquese.

**PEDRO MOREJÓN CARRELLÓ**  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°09 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
199° y 150°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar a la ciudadana JHOCELYS CECILIA BUSTAMANTE MONTAIGNE, titular de la cédula de identidad N°V-17.050.850, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.  
Comuníquese y publíquese.

**PEDRO MOREJÓN CARRELLÓ**  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°10 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
199° y 150°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y

Máquinas Traganqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

**CONSIDERANDO**

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

**DECIDE**

Artículo 1.- Designar a la ciudadana MARIELA RODRIGUEZ GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N°V-16.331.379, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.  
Comuníquese y publíquese.

**PEDRO MOREJÓN CARRELLÓ**  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°11 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

AÑOS  
199° y 150°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles y sus Empresas Relacionadas.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

**CONSIDERANDO**

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

## CONSIDERANDO

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

## DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano RICHARD EDUARDO RODRIGUEZ PARRA, titular de la cédula de identidad N°V-16.259.220, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrito a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA, Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

PEDRO MOREJÓN CARRILLO  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°12 CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2009.

AÑOS  
199° y 150°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

## CONSIDERANDO

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles y sus Empresas Relacionadas.

## CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

## CONSIDERANDO

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

## CONSIDERANDO

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

## DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana ANDREINA LIDUVINA QUINTERO MARRIAGA, titular de la cédula de identidad N°V-16.875.462, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

PEDRO MOREJÓN CARRILLO  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES.-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°13 CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2009.

AÑOS  
199° y 150°

El ciudadano Presidente (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, designado mediante Resolución OAAJ N° 035 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.136 en la misma fecha y año, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, el artículo 21 de las Normas Especiales de Personal y Régimen de Previsión Social de los Empleados y Empleadas de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles en concordancia con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, artículo 21 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

## CONSIDERANDO

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, es el órgano técnico de vigilancia, supervisión y control de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles y sus Empresas Relacionadas.

## CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones encomendadas a la Inspectoría de la Comisión Nacional de Casinos, se encuentra la de realizar inspecciones en los establecimientos dedicados a la actividad de Casinos y Salas de Bingo y en aquellas instalaciones donde se fabriquen, vendan, distribuyan o reparen los equipos o aparatos de juegos, tal y como lo contempla el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

## CONSIDERANDO

Que la Inspectoría Nacional de la Comisión Nacional de Casinos, para poder cumplir sus funciones de Fiscalización e Inspección requiere la incorporación de funcionarios que contribuyan a través del trabajo de campo a ejecutar los planes y programas que tiene previstos.

## CONSIDERANDO

Que los Fiscales de Salas de Juego adscritos a la Inspectoría Nacional están llamados a ejercer las labores de Inspección y Fiscalización descritas en la Ley y su Reglamento, funciones que revisten un alto grado de confidencialidad y discrecionalidad en su ejercicio.

## DECIDE

Artículo 1.- Designo a la ciudadana MARIOLY DE JESUS RICAURTE FRANCIA, titular de la cédula de identidad N°V-17.100.106, para desempeñarse como Fiscal de Salas de Juego en Materia de Fiscalización e Inspección, adscrita a la Inspectoría Nacional.

Artículo 2.- Ordenar al ciudadano FÉLIX GARCÍA MATA Director (E) de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Casinos, designado mediante Providencia Administrativa N° 001/09 de fecha 06 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154 de la misma fecha y año, la notificación del presente acto administrativo, según delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N°14 de fecha 03 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 el 03 de Agosto de 2009.

Artículo 3.- La presente designación entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

PEDRO MOREJÓN CARRILLO  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 SEP 2009  
199° y 150°

N° 6654

## RESOLUCIÓN

El ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 3° de la Ley sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", ha tenido a bien conferir la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento al mérito acreditado en el cumplimiento de sus labores en la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, a los siguientes ciudadanos:

## PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNANDEZ:

ÁLVAREZ CORDOVA, MERCEDES JOSEFINA  
APONTE ORTIZ, ISABEL TERESA  
CASTELLANOS OLIVARES, BEATRIZ  
FILARDO DE TREJO, ROSA MARGARITA

GUTIERREZ CHÁVEZ, NELLY MARÍA  
MARTÍN PÉREZ, MARÍA CRISTINA  
PÉREZ GONZÁLEZ, BRICEIDA DEL VALLE  
RODRÍGUEZ DÍAZ, ANA YSABEL

**PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:**

GONZÁLEZ PULIDO, CAMILO DANIEL  
MARÍN MATA, EMILIO ANTONIO  
MUÑOZ VARGAS, LUIS MIGUEL  
NACERO ROJAS, RAMÓN ANTONIO  
NAVAS ANDRADES, ÁNGEL RAFAEL  
PIÑA TORRES, JOSÉ GREGORIO  
SALAZAR, CARLOS

**SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:**

ESCALONA, ALINSON CARLOTA  
FUENMAYOR MORALES, NANCY OTILIA  
GONZÁLEZ GOTTA, YAJAIRA GENOVEVA  
LOBO RANGEL, HERMELINDA  
LÓPEZ, MERCEDES TERESA  
MÉNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA ROSALBA  
MENDOZA, MARIELA DEL CARMEN  
PACHECO AZUAJE, MIREIMA LUISA  
RIVERO LUQUE, YASMILA YURAIMA  
RODRÍGUEZ LUCERO, LOLA YOLANDA  
ROMERO PÉREZ, NORJHIRA SOMARY  
SUAREZ, FANNY AIDE  
VALECILLOS MORENO, ARVAELIG DEL CARMEN

**SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":**

HIPÓLITO MATA, ELÍAS EDUARDO  
MÉNDEZ QUERALES, CARLOS EDUARDO  
PALACIOS, JOSÉ JAVIER  
PENA MORALES, JOSÉ HUMBERTO  
REYES SALAS, RICARDO  
SÁNCHEZ FERMÍN, ORLANDO JESÚS  
UZCÁTEGUI VALERO, ELASIO ALBERTO  
ZURITA DAZA, PEDRO RAÚL

**TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:**

ADJANI DEL MURO, GIGLIOLA JURGEN  
ANDRADE SALTÉN, DORIS TAMARA  
BELLO QUIJADA, MARÍA ELENA  
BLANCO, ERIKA GABRIELA  
CAÑAS DE CALDERÓN, BRIGIDA  
CÉSARES MÉNDEZ, BIANCA JOSEFINA  
CHIVATA, MERLIS RAQUEL  
COLINA SANGRONIS, FABIOLA  
DÁVILA CORREDOR, ZAIDA COROMOTO  
DE OREZZOLI QUEVEDO, ANA DOLORES  
DUARTE CELEMIN, ENOELIA  
ESTRADA SALCEDO, MARLENE COROMOTO  
FERNÁNDEZ MARQUEZ, MARLING GREGORIA  
FERREIRA MARIN, CLARA  
GARCÍA CONTRERAS, ROSSANA JUSBETH  
GUARAMATO RODRÍGUEZ, HILDEMAR TERESA  
HIDALGO AZUAJE, ZENAIDA JOSEFINA  
LÓPEZ DE MENDOZA, LISSET DEL CARMEN  
MARTÍN PÉREZ, REBECA KARINA  
MEDINA RODRÍGUEZ, CARMEN MILAGROS  
MELIÁN RODRÍGUEZ, NERI ZULAY  
MENDOZA BERROTERAN, NURY  
MOLINA GONZÁLEZ, NORELIA  
MUÑOZ COLMENARES, DANIELA MARÍA  
NASR JAIME, LISMAR YALY  
NIEVES SUAREZ, NANCY COROMOTO  
NORIEGA RAMOS, YESBEL DEL CARMEN  
PAREDES MORALES, LYDIA TERESA  
PERDOMO, ROSA ELENA  
PÉREZ, MARÍA TERESA  
PIÑANGO ROTONDARO, BERTA JULIETA  
POLANCO LARGO, ZULEYMA CAROLINA  
RAMOS RANGEL, MARÍA GRACIELA  
RANGEL RAMÍREZ, MARILIN OLIVETTI  
REYNA JIMÉNEZ, ISABEL MEDELEN  
RUIZ PÉREZ, THAIDA MERCEDES  
SCHEMCHUK COLMENARES, ALEJANDRA COROMOTO  
TORREALBA DE SOTILLO, CAROLINA HAYDEE  
URDANETA NAVAS, MARIELA COROMOTO  
VELANDIA RENGEL, JENNIFER NAZARETH  
VIELMA REINOZA, MARITZA  
VILLARREAL BERROTERAN, NORELYS YUDDIMAR  
VILLEGAS DE RODRÍGUEZ, NEREIDA DEL VALLE

**TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:**

ALONSO DÍAZ, MISAEL SABAS  
ÁLVAREZ, OSWALDO ANTONIO  
APONTE ABREU, IVÁN FERNANDO  
AREJULA FLORES, MARCO ANTONIO  
ARRAÍZ CHARRIS, RICARDO MANUEL  
ARROYO GRANADILLO, DANIEL ANTONIO  
BASTIDAS CASTILLO, DOMINGO SIMÓN  
BENCOMO SÁNCHEZ, ALIRIO DE JESÚS  
BENSHIMOL NUÑEZ, JESÚS RAFAEL  
BORDONES, EDGAR ALEJANDRO  
BRICEÑO BENCOMO, EZEQUIEL  
BRICEÑO VARELA, ALBERT DUILIO  
BURGOS OSTA, IVÁN JOSÉ  
CALDERÓN BRICEÑO, JOSÉ LUIS  
CALDERÓN VÁSQUEZ, JORGE LUIS  
CALZADILLA RIVAS, APOLINAR JOSÉ  
CANELÓN URBINA, CARLOS ALBERTO  
CARAUCÁN VERA, MIGUEL ÁNGEL  
CARRERA CHACÓN, VÍCTOR RAÚL  
CASTRO TUBIÑEZ, OSCAR ORLANDO  
CHACÓN, CARLOS GREGORIO

CHOURIO, EGGLO DE JESÚS  
COLMENARES ORELLANA, HILMER RAFAEL  
COLMENARES VARELA, JUAN CARLOS  
CORDERO HERNÁNDEZ, ROMMER LEONARDO  
DÁVILA CORREDOR, DENNY DAVID  
ESPAÑA, LUIS VICENTE  
FERNÁNDEZ DELGADO, MARCOS AURELIO  
FERNÁNDEZ ZAMBRANO, CARLOS JAVIER  
GALANTON RONDON, JOSÉ LUIS  
GALLARDO QUINTERO, JOHAN CARLOS  
GIL GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR  
GIRÓN, RONY JOSÉ JORGE  
GONZÁLEZ ALFONZO, EDGAR JOSÉ  
GRATEROL MONTILLA, JOSÉ DOMINGO  
HERNÁNDEZ GUDIÑO, ROLANDO GREGORIO  
LÓPEZ MEDERO, FRANKLIN EDUARDO  
LUGO ESTRADA, RAMÓN IGNACIO  
MARCANO RODRÍGUEZ, CARLOS ENRIQUE  
MARÍN PORRAS, LUIS ANTONIO  
MARTÍNEZ AGUILERA, MELECIO JOSÉ  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, OSWALDO  
MARTÍNEZ VELIZ, JHON ALEXANDER  
MARTÍNEZ, DAVIS BLADIMIR  
MATA ALFONZO, DANIEL ALFRED

MEDINA, WILFREDO RAMÓN  
MELÉNDEZ RIVAS, JULIO CÉSAR  
MONTEROLA, JUAN CARLOS  
MONTERREY QUINTERO, AUGUSTO JOSÉ  
MORA LABRADOR, JOSÉ FRANK  
MORA MONROY, JEAN CARLOS  
MORA, ALEXANDER JOSÉ  
MORALES RANGEL, REMY GONZALO  
MORANTE MORANTE, YORMAN HUMBERTO  
MORENO, MANUEL HERNANDO  
MORENO, PEDRO ANTONIO  
PANTOJA VARGAS, YOEL ANTONIO  
PAREDES ERAGLES, JOSÉ VENANCIO  
PEÑA OSMA, FREDDY ALEXANDER  
PEÑA SOJO, LUIS ALBERTO  
PÉREZ ÁLVAREZ, LUIS ROBERTO  
PÉREZ ROJAS, MANUEL ROBERTO  
PÉREZ, JOSÉ LUIS  
PLAZA GUERRA, JAIRO ANTONIO  
RADA MEZA, EDISON VLADIMIR  
RIERA DÍAZ, ERICKSON RADAMET  
RIERA PÁEZ, ARGENIS RAFAEL  
RISSO RIVAS, RICHARD RAFAEL  
RODRÍGUEZ DÍAZ, LUIS ALBERTO  
RODRÍGUEZ MONSALVE, NELSON ALEXANDER  
ROJAS BRICEÑO, JORGE  
ROMERO, YHONNY  
ROSA, JOSÉ ÁNGEL  
SALAZAR SALAZAR, JOSÉ RAMÓN  
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RAFAEL ÁNDRES  
SELJAS BRICEÑO, JHONNY DANIEL  
SERRANO GARCÍA, VÍCTOR JUNIOR  
SOTO ROMERO, FRANCISCO JOSÉ  
SUAREZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL  
TABARES WEFTE, VLADIMIR  
TERÁN, LUIS NELSON  
TOVAR TOVAR, ALEXIS CARLOS  
VALDERRAMA RAMOS, LUIS ENRIQUE  
VARGAS, ALEXIS RAFAEL  
VEGAS JIMÉNEZ, ORLANDO CIPRIANO  
YEPEZ APONTE, RAÚL ERNESTO  
YNFANTE, JOSÉ ANIBAL  
ZAPATA, JOSÉ ESTEBAN  
ZAPATA, TAIRO JOSÉ

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA CRISTINA IGLESIAS  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y  
PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN  
SOCIALISTA (INCES)

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0058- E-09-01  
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA, titular de la cédula de identidad N° V-9.493.443, designada según Resolución emitida por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela OAAJ N° 040 de fecha doce (12) de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.137 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 del veintitrés (23) de junio de 2008, reimpresso por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 51 de la Reforma Parcial de la

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXVI — MES XII Número 39.262  
Caracas, viernes 11 de septiembre de 2009

www.gacetaoficial.gov.ve  
San Lázaro a Puente Victoria N° 89  
CARACAS - VENEZUELA  
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. **APRUEBA:**

1.- **DELEGAR** en el Directora ciudadana **ISIS OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.842.775, designada mediante Resolución MPC N° 097 de fecha 17 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.166 de fecha 27 de abril de 2009, las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobar y suscribir la contratación de los trabajadores del Instituto, de servicios personales y honorarios profesionales.
2. Aprobar y suscribir los nombramientos de las personas que ingresen por concurso.
3. Aceptar y suscribir las notificaciones correspondientes relacionadas con las renunciaciones presentadas por los Gerentes Generales, Gerentes de Línea, Jefes de División, funcionarios, trabajadores y obreros al servicio del Instituto.
4. Suscribir la notificación de la designación de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, previa aprobación de la Presidenta.
5. Aprobar el otorgamiento y revocatorias de las Comisiones de Servicio del personal adscrito al INCES y suscribir los oficios y comunicaciones de notificaciones.
6. Aprobar el otorgamiento del beneficio de Jubilación Reglamentaria, Pensiones de Sobrevivientes y de Invalidez, así como las respectivas homologaciones y suscribir los oficios y comunicaciones de notificaciones.
7. Aprobar o revocar los permisos remunerados o no remunerados otorgados a los funcionarios, trabajadores y obreros al servicio del Instituto y suscribir los oficios y comunicaciones de notificaciones.
8. Aprobar las Órdenes Administrativas relacionadas con los despidos y rescisiones de contratos de trabajo y suscribir los oficios y comunicaciones de notificaciones.
9. Estudiar y someter a la consideración de la Presidenta del INCES la aprobación de las propuestas de concesión de bonos, aumentos de primas y de las retribuciones adicionales, presentadas por la Gerencia General de Recursos Humanos a favor de los funcionarios adscritos al INCES.
10. Estudiar y someter a la consideración de la Presidenta del INCES, la aprobación de las propuestas de aumento de sueldos presentadas por la Gerencia General de Recursos Humanos, a favor del personal contratado, con la respectiva modificación del contrato.
11. Representar al Instituto en actos públicos o privados.
12. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo del Instituto.
13. Establecer relaciones con los órganos y entes del Estado, trabajadores, empresarios y demás instituciones cuya actividad esté vinculada al Instituto.
14. Impartir a los Gerentes Generales, Gerentes Regionales, Gerentes de Línea y Jefes de División, así como al resto del personal del Instituto, todos los lineamientos que la Presidenta considere pertinente para el funcionamiento del Instituto.
15. Convocar a reuniones a los Gerentes Generales, Gerentes Regionales, Gerentes de Línea y Jefes de División, así como al resto del personal del Instituto.
16. Coordinar los procesos de las contrataciones públicas para la adquisición de bienes y servicios.
17. Certificar los documentos, cuyos originales reposan en los archivos del Instituto, inclusive los relacionados con los contratos en general y acreencias no prescritas.
18. Suscribir las autorizaciones de gastos, órdenes de pago y de servicio, que estén relacionados directamente o que afecten los créditos presupuestarios acordados para el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), hasta por un monto de once mil unidades tributarias (11.000 U.T.), así como, la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal correspondiente, o cualquiera de las modificaciones que sufrieren.
19. Controlar, dirigir y garantizar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como, de los servicios básicos internos.
20. Suscribir los contratos a celebrarse entre el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) y las empresas de servicios básicos como: Electricidad, gas, agua, telecomunicaciones en general, aseo urbano y domiciliario entre otros, así como, suscribir los contratos de alquileres de bienes muebles e inmuebles, independientemente del monto de la contratación, pero ajustado a lo previsto en la Ley de Presupuesto.
21. Coordinar los trámites pertinentes para materializar o hacer efectivas las modificaciones requeridas para el ejercicio de las competencias asignadas al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), en lo concerniente a su Dirección, así como, todo lo referente

## LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

al traslado de bienes necesarios para el funcionamiento u operatividad, en resguardo de la seguridad jurídica de los terceros y a los fines de garantizar la continuidad de la actividad administrativa.

22. Suscribir los oficios y comunicaciones dirigidos a los órganos y entes públicos, Instituciones Privadas, así como a los contribuyentes del Instituto.

23. Aprobar y suscribir las Órdenes Administrativas para cumplimiento de sentencias y actos de autocomposición procesal.

24. Firmar las notificaciones que deban practicarse a los contribuyentes INCES con motivo de los Recursos Administrativos interpuestos por los recurrentes, así como de las solicitudes formuladas por los aportantes, todo ello de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

25. La firma de las notificaciones provenientes de los diferentes Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela con ocasión de la interposición de acciones judiciales, a efecto de darse por notificado en todos aquellos juicios en los cuales el INCES sea parte.

26. Suscribir las constancias de no aportante a ser otorgadas a las empresas, órganos y entes de la Administración Pública, que no se encuentran obligados o estén exceptuado al aporte de la contribución parafiscal establecida en los artículos 14 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

27. Certificar los documentos correspondientes a los ciudadanos que hayan egresado de los cursos de formación del Instituto y del Programa Nacional de Aprendizaje, para efectos de legalización ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

28. Suscribir los convenios de formación del Programa Nacional de Aprendizaje que se celebren a nivel nacional.

29. Suscribir los acuerdos de cumplimiento con el Programa Nacional de Aprendizaje por obligación acumulada, que se celebren a través de las Gerencias Regionales.

30. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal que se realicen dentro del país, cuyo costo por persona no exceda de MIL BOLÍVARES (Bs. F. 1.000,00).

31. Aprobar las pasantías que sean requeridas por los estudiantes de Educación Media y Superior.

32. Las notificaciones de las decisiones de los recursos ejercidos por los funcionarios o funcionarias contra los actos administrativos sancionatorios en materia disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

33. Las notificaciones de las decisiones dictadas en los procedimientos de destitución seguidos contra funcionarios o funcionarias.

2.- Los actos y documentos que suscriba la mencionada funcionaria conforme a lo previsto en esta Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente haber su firma, la fecha y número de esta Orden Administrativa y Gaceta Oficial en la que tal delegación fue publicada.


3.- La funcionaria objeto de la delegación aquí conferida, presentará a la Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que esta decida, un informe que contendrá la indicación de los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de esta delegación.

4.- El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

5.- La funcionaria delegada, según corresponda, procederá a registrar firmas conjuntas con la Presidenta de la Institución, en las agencias bancarias donde hubiere cuentas del Instituto, si fuere el caso.

6.- La Consultoría Jurídica del INCES queda encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

7.- La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**  
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES  
Resolución emitida por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela OAAJ N° 040 de fecha doce (12) de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.137 de la misma fecha.